

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

QUÉ ES PARA QUÉ SIRVE	<p>Facilitar el derecho de la ciudadanía a recibir la información pública que solicite sin necesidad de hacer constar motivación alguna.</p> <p>Se entiende por Información Pública aquellos contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder del Ayuntamiento y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>Asimismo toda aquella información relativa a la Publicidad Activa que el Ayuntamiento está obligado a publicar, se encuentra a disposición en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Leioa.</p>
QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR	Toda persona interesada o su representante legal.
MODELO DE SOLICITUD	<u>SOLICITUD GENERAL</u>
DOCUMENTACIÓN A APORTAR	<p>Documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> La que la persona solicitante considere necesaria para dar una mejor respuesta a la solicitud. AUTORIZACIÓN GESTIONES en caso de realizar el trámite o firmar persona distinta de la interesada (Se deberá presentar fotocopia u original del DNI de la persona representada).
DÓNDE SE TRAMITA	<p> Ayuntamiento (Elexalde, 1)</p> <p> Oficina descentralizada (Langileria, 202)</p> <p>Horario:</p> <ul style="list-style-type: none"> Verano: de lunes a viernes de 8:30h. a 13:30h. Resto del año: de lunes a viernes de 8:30h. a 14:30h.
MÁS INFORMACIÓN	<p>info@leioa.net info.pinueta@leioa.net</p> <p>Ayuntamiento: 94.400.80.00 94.400.80.20 Oficina descentralizada: 94.464.67.22</p>
PRECIO	El coste de la gestión se asume por el Ayuntamiento
PLAZO ESTIMADO PARA RESOLVER Y NOTIFICAR	<p>Plazo estimado: Un mes desde la recepción de la solicitud, pudiendo ampliarse por otro mes más si el volumen o complejidad de la información que se solicita así lo hicieran necesario.</p> <p>Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado la resolución el sentido del silencio es desestimatorio.</p>

DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

NORMATIVA APLICABLE	<ul style="list-style-type: none"> Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. (BOE nº 295 de 10-12-2013) Ley 30/1992 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285 de 27-11-1992; nº 311 de 28-12-1992; nº 23 de 27-01-1993) Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE nº 80 de 03-04-1985) Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (BOE nº 150 de 23-06-2007) Ley 27/2006 por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en material de medio ambiente Normativa específica de la materia sobre la que se solicita información
PROCEDIMIENTO TRAS LA SOLICITUD	<p>Facilitar la información con las herramientas de que se dispone (manual de trámites, biblioteca de modelos, de solicitudes, etc...).</p> <p>En caso de precisar información específica se facilitará el contacto con el personal técnico del Área correspondiente.</p>
TRÁMITES POSTERIORES	Lo que proceda según el asunto.
OBSERVACIONES/ACLARACIONES	<p>Límites al Derecho de Acceso:</p> <p>La propia naturaleza de la información, cuando afecte a determinadas materias o entre en conflicto con otros intereses protegidos (datos personales), serán los únicos motivos que podrán limitar el ejercicio de este derecho. (Artículo 14, Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).</p> <p>Causas de inadmisión de solicitudes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general. Referidas a información que tenga carácter auxiliar y/o de apoyo como la contenida en notas, borradores, informes internos, etc... Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración. Dirigidas a un órgano en cuyo poder no obre la información cuando se desconozca el competente. Que sean manifiestamente repetitivas o tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de la Ley.
AREA RESPONSABLE	SECRETARÍA